



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00347-00. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ DDO. JIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la apoderada judicial de la parte actora presento escrito solicitando la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho en favor del señor Juan Darío Velásquez.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022.

Alvaro Hernan Castaño

Auto Sustanciacion No. 02

Radicado: 760013110010-2021-00347-00 (ARCHIVADO DICIEMBRE)

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, evidentemente en escrito autenticado por la demandada en este asunto, señor GIMENA PATRICIA LEMAITRE, se autorizó la entrega de los depósitos judiciales producto del embargo de cuentas de ahorro u otros rubros, que se le hiciera, tal como reza así:





JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00347-00. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ DDO. JIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

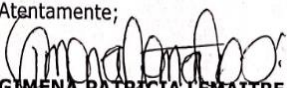
Imprimir Descargar Eliminar Copiar en Historial de versiones

Señor
JUEZ 10 DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

REF. 2021-347
EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE JUANDARIO VELASQUEZ vs
GIMENA LEMAITRE SOLEIMAN .

GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.258.591 de Bogotá, en calidad de demandada, manifiesto al Señor Juez que conozco el auto de mandamiento de pago en mi contra de fecha 27 de septiembre de 2021, del cual me doy por notificada por conducta concluyente, igualmente manifiesto que he llegado a una conciliación con el demandante JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ que consta en documento aparte que me permito adjuntar.

Igualmente manifiesto que coadyuvo la petición de la apoderada del demandante en el sentido de solicitar la terminación del proceso por conciliación y en cuanto a los títulos judiciales producto del embargo de mi salario que la empresa LAFAYETTE alcance a descontarme antes de la terminación del proceso y en caso que exista algún otro producto del embargo de mis cuentas de ahorro, acepto le sean entregados al demandante, quien compensará conmigo este valor conforme la conciliación que suscribimos.

Atentamente;

GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN
c.c. 52.258.591 de Bogotá
correo electrónico: jimenalemaitre@yahoo.com

1 de 2

Puestas así las cosas, observando que en la cuenta de depósitos del Despacho judicial reposan los siguientes títulos, se ordenará la entrega al señor JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ atendiendo el querer de la demandada, de los dineros retenidos para que sean abonados a la cuenta pendiente por pagar, producto del acuerdo extraprocesal realizado por las partes. Ellos son:

469030002711647	\$ 2.281.645,00
469030002725581	\$ 4.563.289,00



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00347-00. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ DDO. JIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN

Total Valor \$ 6.844.934,00

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación al señor JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ conforme lo indicado por la señora GIMENA PATRICIA LEMAITRE SOLEIMAN:

469030002711647 \$ 2.281.645,00

469030002725581 \$ 4.563.289,00

Total Valor \$ 6.844.934,00

2º. Igualmente se ordena la entrega de los dineros que en lo sucesivo se incorporen a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, conforme lo expresado por la prenombrada dama, producto del embargo cristalizado en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.06 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali 20 de enero de 2022

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868

Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb982553f1ce28bd79a0e830c0c521867cfc2d692bfea9220d7afac90339868**

Documento generado en 18/01/2022 05:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>